El Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra, en Real resolucion de 13 del actual me dice lo siguiente:

" He dado cuenta al Rey de una representacion de la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de la Gineta de esa Provincia, solicitando se la permita retener el último tercio de reales contribuciones del año pasado de 1797, para atender al abasto de aceyte hasta tanto que haya Postor que le tome por su cuenta. Y enterado S.M. de todo se ha servido desestimar la pretension de la referida Villa, mandando prevenga á V. S. (como lo executo) la haga entender, que del importe de las reales contribuciones, no deben usar los Pueblos para fin alguno por preciso, y urgente que le sea, sino para el de ponerlo en las Tesorerías de la Real Hacienda á los plazos estipulados, como que pende del puntual cumplimiento de esta obligacion el que la Real Hacienda pueda atender á las que tiene contraidas, lo qual siempre es necesario, pero mucho mas en las actuales urgencias; que baxo este concepto, deberá la Villa aprontar desde luego todo lo que esté debiendo á la Real Hacienda; y en su defecto se procederá contra la Justicia, y Regidores, de cuyo cargo haya sido por los tramites, y en la forma que previene la Real Instruccion del año de 1725.,,

Cuya real resolucion traslado á Vms. para que enterados de su contenido eviten molestar la atencion del Soberano, y de S. E. con igual solicitud á la de que se trata; procurando al mismo tiempo que se verifique el mas pronto efectivo pago de las cantidades de maravedises que estuviere debiendo esa Villa por las reales contribuciones; y de quedar Vms. en cumplirlo me darán aviso inmediatamente.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 24 de Abril

de 1798.



